



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 022 2020 00124 00	DIGITAL
Demandante(s)	MANUEL ARCINDO MOSQUERA PALACIO	
Demandado(s)	GUSTAVO MOSQUERA CORDOBA OTROS	
Asunto	DECRETA SECUESTRO	
AUTO INTERLOCUTORIO	645V	5

Inscrito como se encuentra el embargo del vehículo de placa FAX520, HYUNDAI GETZ GL, modelo 2005, color plata, numero de motor G4EA4573043, numero de chasis KMHBT51HP5U253115, de propiedad del codemandado ELBERT IBARGUEN ALBORNOZ, identificado con CC No. 82382202, de conformidad con lo previsto en el artículo 593 del CGP, se ordena comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el conocimiento exclusivo de Medidas Cautelares (Reparto), con el fin de que se lleve a cabo el **SECUESTRO** del automotor, a quien se le faculta para ordenar la inmovilización del vehículo, señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestro y nombrar uno nuevo en caso de que el nombrado no concorra y quien debe estar en la lista de auxiliares vigente.

Para tal efecto, se designa como secuestro al señor ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, localizable en la Carrera 66C N° 32D- 27 o en la Calle 27 N° 82ª – 84 (302) de Medellín, teléfono: 304 529 60 79- 317 582 52 75, correo electrónico andresalvacc@gmail.com. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los (5) días siguientes al envió del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación de éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el artículo 51 del Código general del proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

El despacho pone de presente que una vez se encuentre debidamente secuestrado el automotor, deberá ser depositado en uno de los parqueaderos autorizados según resolución DESAJMER21-12329 del 14 de

Carrera 50 # 51-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

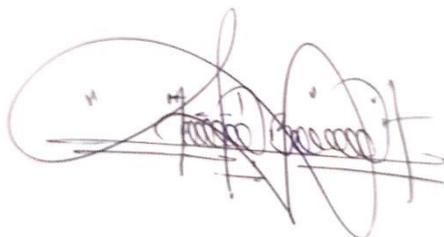
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



diciembre de 2021, los cuales son: **Servicios Integrado Automotriz Medellín Nit 900272403- 6 Carera 48 N° 41-24, Embargos la Principal Antioquia 901168516-9 Nit. 901168516-9 kilómetro 7- Autopista Medellín-Bogota Vereda el Convento, SIA judiciales copa Nit. 900272403-6 Autopista Medellín-Bogota Vereda el Convento Copacabana, Captura de vehículos Captucol Nit 1026555832-9.**

Expídase el despacho comisorio por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE



**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ**

Carrera 50 # 51-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

